JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés

Radicación: Verbal 2021 048
Demandante: Carlos Alberto Hernández
Demandado: Héctor Mauricio Cáceres

Para todos los efectos legales pertinentes se tiene por notificado al demandado HECTOR MAURICIO CACERES RAMIREZ, quien por intermedio de apoderado contesto la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado JAVIER NIÑO CHINOMES, en los términos y fines del poder conferido.

De la solicitud de reducción de embargos solicitada, se corre traslado a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el articulo 600 C.G.P., para que dentro del termino de cinco (5) días se manifieste sobre el mismo en los términos contenidos en el canon normativo.

Atendiendo la solicitud de la parte demandada y al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del articulo 599 de C.G.P., el actor deberá prestar caución equivalente al 10% del valor de la presente ejecución, dentro del termino de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de levantamiento.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez